



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2021-MPLM-SM/CM

San Miguel, 11 de febrero de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2021 de fecha 11 de febrero de 2021 y Informe Legal N° 03-2021-MPLM-SM/PPM-JDAA de la Procuraduría Pública Municipal, referente a la solicitud de Autorización en Sesión de Concejo Extraordinaria para participar en Audiencia de Conciliación Extrajudicial;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en lo que corresponde al Concejo Municipal: (Numeral 23).- Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los Intereses y Derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, con funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, la primera etapa de la Audiencia es la de Conciliación, de conformidad con el Artículo 49° de la Ley N° 29497, teniendo en cuenta que el Artículo 40 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores públicos conforme a Ley, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Concejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo la defensa jurídica del Estado todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y participar en cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informado el titular de la Entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2) del artículo 23° del citado Decreto Legislativo, dispone que los Procuradores públicos podrán conciliar, o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa, para lo cual el procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 03-2021-MPLM-SM/PPM-JDAA de fecha 09 de febrero de 2021, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita autorización en Sesión de Concejo Extraordinaria para participar en Audiencia de Conciliación Extrajudicial que se viene tramitando mediante Exp. N° 01-2021 ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "ATENEA", incoada por el Consorcio Arwimayo, con respecto a la Resolución de Contrato N° 81-202-MPLM-SM/GM y la devolución de adelanto Directo otorgado a la parte solicitante, audiencia de conciliación que se realizará en la ciudad de Ayacucho el día 12 de febrero del 2021;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, señala que es atribución del alcalde "ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, estando al Acta de Sesión Extraordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:





ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal al Abog. Jesús Dany ANAYA ABREGU, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de La Mar, y conforme a sus atribuciones, participe a fin de conciliar, transigir o desistirse de ser el caso, en el procedimiento conciliatorio que se viene tramitando con Expediente N° 01-2021 ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "ATENEA", incoada por el Consorcio Arwimayo, con respecto a la Resolución de Contrato N° 81-202-MPLM-SM/GM y la devolución de adelanto Directo otorgado a la parte solicitante, audiencia de conciliación que se realizará en la ciudad de Ayacucho el día 12 de febrero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar, el irrestricto cumplimiento del presente acuerdo y una vez realizada las acciones correspondientes, emitir informe respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde